

Pasarle al derecho “el cepillo a contrapelo”: literatura y delito en un recorte de “Aguafuertes porteñas” de Roberto Arlt. (Review of Law “going against the grain”: Literature and crime in Buenos Aires, a visit to “Aguafuertes porteñas” by Roberto Arlt)

M. Jimena Sáenz¹

Resumen: Este trabajo propone explorar la relación entre el derecho y la literatura a partir de una zona de la literatura argentina durante la convulsionada década que va de 1920 a 1930, en la que se destaca la figura de Roberto Arlt como autor y las formas en que un recorte de su producción literaria dialoga, interpela y señala los límites de una discusión que ocupaba gran parte del espacio público jurídico y de las cotidianidades de la sociedad de ese momento: la “cuestión criminal”. El planteamiento subyacente de lo que revela este caso intenta pensar la relación entre el derecho y la literatura sin resolver la tensión reduciendo ni equiparando alguno de los términos: mantener la especificidad de la literatura frente al derecho (y viceversa), pero ubicando ambas como prácticas que, situadas históricamente, piensan y dialogan —de formas distintas— en torno a problemas semejantes. En ese marco, la literatura —y el arte en general— al exceder, desbordar, el patrón de relaciones sociales que el derecho cristaliza, puede servir para poner en funcionamiento la operación benjaminiana de “pasar el cepillo a contrapelo” al orden del derecho e iluminar aquello no dicho, no contado y que no cuenta para la historia oficial del derecho.

Palabras clave: Derecho y literatura, Criminología, Historia del derecho.

Abstract: This paper explores the relationship between law and literature in the period of late modernization and consolidation of the nation state in Argentina through the literary work of Roberto Arlt and the ways in which his *Aguafuertes Porteñas* dialogue, question and points out the limits of a discussion that occupied much of the legal and public space of that time: the “criminal question”. The premise underlying this case reveals an attempt to think the relationship between law and literature without reducing the tension between them: maintaining the specificity of literature in relation to the law (and vice versa), but placing both as practices that, historically situated, interrelate to each other in the contested cultural terrain. In this framework, literature, and art in general, exceed the pattern of social relations crystallized in the law, and that supplement can operate to “brush (the law) against the grain” and illuminate that unsaid, the silences of the official history law.

Key Words: Law and literature, Criminology, Legal history.

La tensión y el vaivén platónico que presenta el panel organizador como punto de arranque para pensar la relación entre el derecho y la poesía, encierra en algún punto la relación ambivalente que mantenemos aún hoy con el arte en general, y la literatura en particular.

En este sentido, la tensión que Platón expresa por medio de Sócrates en el *Libro X* entre el destierro necesario del poeta, pues “si recibes a la Musa dulzona, sea en versos líricos o épicos, el placer

¹ Universidad Nacional de La Plata, Argentina: mjimenaesaenz@hotmail.com, recibido el 10 de enero de 2013, aceptado 15 de junio de 2013.

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

y el dolor reinarán en tu Estado en lugar de la ley”² y la conciencia “de ser hechizado por ella”,³ puede ser actualizada como la relación ambivalente que mantenemos aún hoy al enfrentarnos —individual y socialmente— al arte, a la literatura: por un lado, sabemos que lo que la sociedad —la ideología— identifica como “literatura” se trama con otros dispositivos de dominación cultural; pero, por otro lado, hay algo en ese encuentro que permanece irreductible, indecible, algo que hechiza, en términos del Sócrates de Platón, que no se acomoda a nuestras expectativas culturales, ni a la lógica de la comunicación ni tampoco puede reducirse completamente al carácter social, las condiciones de producción o las relaciones de mercado. Algo se escapa, y la experiencia de ese algo que irrumpe en un momento histórico y en unas condiciones materiales dadas, mantiene un potencial crítico que podría volvernó —y volverse— sobre todo aquello.

En ese marco, este trabajo propone explorar la relación entre el derecho y la literatura a partir de una zona de la literatura argentina durante la convulsionada década que va de 1920 a 1930, en la que se destaca la figura de Roberto Arlt y las formas en que un recorte de su producción literaria dialoga, interpela y señala los límites de una discusión que ocupaba gran parte del espacio público jurídico y las cotidianidades de la sociedad de ese momento: la “cuestión criminal”. El planteamiento subyacente de lo que revela este caso intenta pensar la relación entre el derecho y la literatura sin resolver la tensión reduciendo ni equiparando ninguno de los términos: mantener la especificidad de la literatura frente al derecho (y viceversa), pero ubicando a ambas como prácticas que, situadas históricamente, piensan y dialogan —de formas distintas— en torno a problemas semejantes. En ese marco, la literatura —y el arte en general— al exceder, desbordar, el patrón de relaciones sociales que el derecho cristaliza, puede servir para poner en funcionamiento la operación benjaminiana⁴ de “pasar el cepillo a

2 Platón, “República”, en *Diálogos IV. República*, Madrid: Gredos, 1986, 607a.

3 Platón, *op cit.*, 607c.

4 En el que ha sido identificado como el último escrito antes de su trágica muerte en 1940, *Tesis de filosofía de la historia*, Walter Benjamin planteaba como forma políticamente productiva de acercamiento a la historia lo que se cristalizó en la frase “pasar por la historia el cepillo a contrapelo” de manera que el revés de la trama conocida quede a la luz, “de hacer saltar el *continuum* de la historia”, intentando “encender en el pasado la chispa de la esperanza

M. JIMENA SÁENZ

contrapelo” al orden del derecho e iluminar aquello no dicho, no contado y que no cuenta para la historia oficial del derecho.

I. Derecho y literatura: el revés de la trama

El tipo de relaciones entre el derecho y la literatura así como las potencialidades y límites de las exploraciones en el ámbito difuso en que se ubicaron una serie de miradas que intentaban salir del derecho por la vía de las humanidades, fue un problema (metodológico, epistemológico) desde los inicios de estos cruces sobre el que estas lecturas insistían autorreflexivamente y también sobre el que presionaban sus críticos. A esta característica de constante autoevaluación que acompañó desde sus inicios al “derecho y la literatura”, se suma su perspectiva crítica. Este énfasis crítico puede rastrearse desde el momento fundacional de esta área de estudios a fines de los setenta en EE.UU. El conjunto del derecho y la literatura se planteó allí como un “movimiento”—y así permaneció con el tiempo, como un área en constante migración entre los departamentos universitarios frente al atrincheramiento de las disciplinas—, un problema (metodológico, epistemológico) de reacción y crítica ante las miradas económicas y economicistas dominantes sobre el derecho, para luego filtrarse a través de las herramientas de la teoría narrativa hacia posiciones más abiertamente políticas como las del feminismo y la crítica racial al derecho.⁵

Desde el mapeo inicial de Robert Weisberg se distinguían dos ramas o zonas del movimiento norteamericano “derecho y literatura”: el “derecho en la literatura” y el “derecho como literatura”, que examinaban “la aparición de temáticas jurídicas o la representación de actores o procesos legales en la ficción o el drama” o involucraban “el análisis gramatical de textos legales como legislación, constituciones, sentencias judiciales y ciertos tratados académicos clásicos como si fueran obras literarias” respectivamente;⁶ varios diagnósticos sobre el futuro del

presente” (Benjamin, W. “Tesis de filosofía de la historia”, en *Ensayos escogidos*, México: Ed. Coyoacán, 1999, pp. 43-53).

5 Un ejemplo del uso de la narración y las potencialidades críticas del uso de la primera persona es el texto fundacional de Patricia Williams, *The Alchemy of Race and Rights*, Cambridge: Harvard U. Press, 1991.

6 Weisberg, R. “The law and literature enterprise”, *Yale Journal on Law and Humanities*, 1,1 (1988).

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

movimiento y reflexiones sobre el tipo de actividad y recorte tanto del canon literario como del *corpus iuris* que se realizaba vieron la luz. Así, se pueden rastrear una serie de estudios comparativos entre el tipo de cruce que se efectuaba en los países anglosajones de la tradición del *common law* y aquellos de la tradición del derecho continental⁷ y, por otro lado, cuestionamientos y revisiones sobre el recorte y la construcción del canon literario que se efectuaba a la hora de cruzar la literatura con el derecho.⁸ La pregunta insistente sobre los modos específicos de impacto en las formas de entender ambos términos de la relación y las maneras en que la exploración interdisciplinaria redimensiona a cada una de las disciplinas permanece abierta y permite articular la heterogeneidad de proyectos que se aglutinan en esta área.

En este trabajo me interesa recuperar esos dos énfasis —auto-reflexividad y potencialidad crítica— para leer en conjunto al derecho y la literatura sin asimilar ambas prácticas. Dejar de lado entonces el dilema platónico que contraponía la expulsión del poeta en cuanto no se adecuara a los “fines del Estado”, que traería aparejada una fuerte censura estatalista sobre la literatura en su asimilación contenidista a las leyes; y la seducción, el encanto o el hechizo que provoca la literatura y de la que a Sócrates le cuesta desprenderse.⁹ Esa tensión la

7 Véase, entre otros, Olson, Greta. “De-Americanizing Law and Literature Narratives: Opening Up the Story”, en *Law & Literature*, Vol. 22, 2, 2010, pp. 338-364; Porsdam, Helle, *From Civil to Human Rights. Dialogues on Law and Humanities in the United States and Europe*, UK: Edward Elgar, 2009.

8 Algunas de las críticas que recibió una línea más “humanista” del movimiento fue el tipo de recorte del canon literario que se efectuaba para iluminar aspectos jurídicos. En este sentido, la elección de novelas de la tradición realista decimonónica de firmas masculinas, que dentro de los estudios literarios fueron leídas ligadas al modelo “panóptico” a partir de su confianza en la transparencia del lenguaje para “reflejar” la realidad, con narradores omniscientes que todo lo veían y lo sabían guiando al lector hacia una única lectura posible, que surgieron históricamente a la par del ascenso de la burguesía europea, de la policía, y que reforzaban modelos patriarcales y roles de género tradicionales en las figuras de héroe y personajes femeninos, fue cuestionada por la crítica feminista y por el posestructuralismo (véase, entre otros, Bersani, L. “Realism and the fear of desire”, en *A future for Astyanax: character and desire in literature*, NY: Columbia U. Press, 1984; Miller, D.A. *The Novel and the Police*, Berkeley: California U. Press, 1988; Armstrong, N. *Deseo y ficción doméstica*, Madrid: Cátedra, 1991).

9 El encanto de la poesía y el alegato a favor de ella aparece con más claridad en el *Fedro* de Platón. Para una revisión de esa defensa de la poesía, véase Nussbaum, M. *The Fragility of Goodness: Luck and Ethic in Greek Tragedy and Philosophy*, Cambridge U. Press, 2001,

M. JIMENA SÁENZ

provoca en parte el hecho de que lo que designamos como literatura es a la vez un dispositivo de dominación y algo más, algo que sobra en la ecuación entre los patrones culturales, económicos y sociales que se destacan en sociedades concretas y momentos históricos particulares; ese algo más, ese resto, es el “hechizo”, la capacidad constante que mantiene de cuestionar y subvertir esas mismas bases culturales que la designan como “literatura”.

Si bien ambas prácticas se cruzan en una esfera amplia que se puede denominar “cultural” para dar forma al mundo que vivimos, y ambas versan y tienen como centro la palabra, el lenguaje, mantienen especificidades que les son propias. En este sentido, el derecho mantiene un nervio fuertemente normalizador y estabilizador en el nivel cultural, aunque puedan observarse variaciones históricas en su intensidad y formas de expresión. Así, como señala Bruner, “los relatos judiciales se legitiman con invocaciones al pasado, apelaciones al precedente”,¹⁰ la búsqueda de la justicia es también una búsqueda de un orden particular. La literatura avanza, contrariamente, a partir de la transgresión constante de normas literarias —las vanguardias históricas son una lección en este sentido— y se puede definir en relación con el campo de lo extraliterario como un “extrañamiento” de las normas de uso del lenguaje, la subversión de perspectivas cristalizadas desde dónde narrar determinados hechos, o la creación de un tercer segmento que se inserta entre el ser y el deber ser jurídico vinculado a lo que “puede ser” o “podría haber sido”.¹¹ La frase cristalizada “el derecho es la palabra del poder, la literatura el poder de la palabra” ilustra también la diferente relación con el poder y la violencia que mantienen ambas prácticas. Si bien, tanto la literatura como el derecho se traman con otros dispositivos de dominación, su relación con el núcleo duro de imposición de la fuerza es diferencial: la palabra del derecho impone siempre, al final del día, un acto de fuerza: simbólica, al destruir otras

pp. 200-233 y Yoshino, K. “La ciudad y el poeta”, en *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Año 7, N° 2, nov. 2006, p. 21 y ss.

10 Bruner, Jerome. *La fábrica de historias. Derecho, literatura, vida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 29.

11 Esta característica también ha sido denominada “subjuntivación de la realidad” al introducir el modo verbal subjuntivo “modo del deseo en términos del psicoanálisis, entre el indicativo y la modalización ontológica” con el verbo “deber” que dominan las teorizaciones jurídicas (v. Todorov, T. *The poetics of Prose*, Ithaca: Cornell U. Press, 1977 y Bruner, J. *op cit.*, pp. 26-27).

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

interpretaciones posibles, y en ocasiones impone también una descarga de violencia física sobre los individuos.¹²

En ese marco, aquí se propone mantener esa tensión y esa diferencia entre el derecho y la literatura para aprovechar ese *plus* “hechizante” de la escritura literaria en sus potencialidades críticas. Ello en cuanto la literatura permite reconstruir no sólo voces excluidas del relato jurídico, sino también modos complejos de inclusión de esas voces que lidian constantemente con el problema de la “representación”, a la vez político y literario, del otro y de la sociedad.

Se sitúa entonces esa relación entre la práctica jurídica y la literatura en un contexto histórico determinado —la Argentina de principios del siglo XX— para recortar una discusión que ocupaba el centro de la escena pública y definía el lugar del derecho —“la cuestión criminal”— y las formas en que un autor significativo de la literatura argentina —Roberto Arlt—¹³ y aún inclasificable en el canon literario nacional, intervino y dialogó con esa problemática iluminando aspectos críticos de esa discusión: la relación entre la sociedad y el delito; los lugares de enunciación múltiples que se contraponen a un centro jurídico estatal de especialistas para denominar al “criminal”, designar lo que es “delito” y decidir sobre las formas de castigo, la lectura que los perseguidos hacían del positivismo dominante y los modos en que lo actuaban; la hipocresía de la moral burguesa basada en códigos de honor decimonónicos que se deshacían en el siglo XX que los perseguidos asumían como mecanismo para transgredir la ley.

12 Para un análisis de la violencia de la palabra del derecho en relación con los mundos jurídicos que también contribuye a formar, véase Cover, R. *Derecho, narración y violencia. Poder constructivo y destructivo en la interpretación judicial*, Barcelona: Gedisa, 2002.

13 Roberto Arlt (1900-1942), escritor argentino cuya producción incluye una extensa actividad periodística —Aguafuertes—: las novelas *Juguete rabioso* (1926); *Los siete locos* (1929) y *Los lanzallamas* (1931); *El amor brujo* (1932), dos libros de cuentos y varias obras de teatro. Su producción se cruza entre la vanguardia martinfierrista de los años veinte y la escritura social de Boedo, en el momento de la modernización literaria en la que el periodismo aparecía como una forma de subsistencia escrituraria que desligaba a la literatura del Estado. Una biografía completa y detallada del autor y su contexto en Saitta, Sylvia, *El escritor en el bosque de ladrillos. Una biografía de Roberto Arlt*. Buenos Aires, Debolsillo, 2008.

M. JIMENA SÁENZ

II. Un caso en la literatura argentina de principios de siglo XX: la cuestión criminal en un recorte de las crónicas urbanas de Roberto Arlt (1928-1931)

La cuestión criminal atravesó la obra de Arlt y marcó también los debates de su época. Aquí se propone leer esa relación en un recorte de sus “Aguafuertes porteñas” que giran en torno a la delincuencia urbana y explorar el tipo de intervención que plantean esas crónicas periodísticas tempranas (durante el periodo de 1928 a 1931) en la discusión sobre el delito en los “ámbitos sacros” dominados por criminólogos y hombres de leyes.

En este marco, nos detendremos en dos ejes o niveles de lectura de una serie de “Aguafuertes” reunidas en la compilación *Escuela de la delincuencia* (Arlt, 2000). Primeramente, en la figura del escritor-cronista del periodismo popular que empieza a perfilarse desde principios del siglo XX, como nuevo lugar de enunciación del delito desde el que Arlt construye una zona ambigua que se mueve entre la legalidad y lo ilegal, entre los saberes científicos del positivismo hegemónico y las demandas del mercado, entre policías y ladrones, llegando a borrar los términos en los que se basan esas distinciones. En segundo lugar, en las formas de narrar la marginalidad delictiva y ubicarla en una ciudad que se vuelve moderna súbitamente. En este punto interesa destacar cómo el mapa urbano y social que registran las “Aguafuertes” duplica irónicamente las cartografías, clasificaciones y códigos de conducta “decente” que imponían los saberes científico-legales y sus hombres educados sobre la población, a partir de usos, dislocaciones enunciativas y apropiaciones del discurso de la criminología positivista y de los códigos de honor y amistad que pretendía reivindicar el “burgués decente” frente a la racionalidad del capitalismo industrial.

Arlt “entre” *El Mundo del delito*

En las décadas que van de 1910 a 1930, el surgimiento de un nuevo periodismo iniciado en el vespertino *Crítica* (1913) y que se consolida con el matutino *El Mundo* (1928), a la vez que marca una “experiencia

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

periodística inédita”¹⁴ en el ámbito local ligada a la nueva demanda que impone el público lector ampliado —oficinistas, amas de casa, “hombres modernos”— y los ritmos acelerados de la gran ciudad,¹⁵ también abre una zona que articula las “nuevas versiones de escritor” profesional fascinado por el mundo de los marginales y los cambios en las formas de representación y circulación de saberes en torno al delito.¹⁶

En esta zona de cruce se sitúa la figura incómoda del “escritor cronista” que Arlt asume con “la obligación de la columna cotidiana”¹⁷ en el diario *El Mundo*, titulada desde el 5 de agosto de 1928 “Aguafuertes Porteñas” y que aparecería firmada con su nombre desde el 15 agosto. Si Arlt ha sido caracterizado como un escritor desfasado, descentrado, de zonas intermedias o de cruce y mezcla de lo que antes no aparecía mezclado, la posición de escritor cronista puede verse como un ensayo de estos varios “entres” en los que se lo ha ubicado: figura intermedia entre el crimen, la policía y el público, “puente entre dos legalidades” ligadas la una a la ley oficial y la otra al submundo del hampa;¹⁸ el escritor cronista se mueve también en un espacio tironeado por las exigencias del mercado en un contexto en el que el *voyeurismo* público conjura la amenaza del tedio y el delito en la gran urbe anónima;¹⁹ y, por otro

14 Rest, Jaime. “Arlt y el descubrimiento de la ciudad”, en *El cuarto en el recoveco*, Buenos Aires, CEAL, 1993, p. 61.

15 Se han destacado sobre todo los rasgos “multiformes y vertiginosos” (Saitta, S. “Prólogo” en *Aguafuertes porteñas. Buenos Aires, vida cotidiana*, Buenos Aires, Losada, 2000, p. III) de este nuevo periodismo urbano popular que, en el caso de *El Mundo*, se concretaba en un colorido tabloide de 5 centavos, “que por su precio () y su formato () está llamado a cubrir la necesidad de una publicación más ágil, más económica y más manuable” (Rest, J. *op. cit.* p. 62). En este nuevo periodismo, Lila Caimari encuentra que “las potencialidades de la prensa sensacionalista alcanzaron su máxima realización” (Caimari, Lila. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004, p. 199), que *El Mundo* pulía y mesuraba al gusto de los sectores medios y los hogares familiares a los que se dirigía (Saitta, Sylvia. *El escritor en el bosque de ladrillos. Una biografía de Roberto Arlt*, Buenos Aires, Debolsillo, 2008, p. 79).

16 Caimari, *op. cit.* pp. 200-201.

17 Arlt, Roberto, “Palabras de autor”, en *Los Lanzallamas*, Buenos Aires, Losada, 1977.

18 Saitta, S. “Pasiones privadas, violencias públicas. Representaciones del delito en la prensa popular de los años veinte”, en Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (comp.) *Violencias, delitos y justicia en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial, 2002, pp. 65-66.

19 El contexto de recepción de sus aguafuertes delictivas puede leerse tematizado en “Crimen en el barrio” recopilada en Arlt, Roberto, *Escuela de la delincuencia. Aguafuertes*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 2000, pp. 21-24. Allí se narran las formas en las que el crimen funciona como una suerte de entretenimiento, su predicción circula bajo la forma de rumores haciendo “estallar” el aburrimiento y la penuria de la vida cotidiana en el “barrio de la orilla”.

M. JIMENA SÁENZ

lado, por una relación con los saberes “sacros” de la criminología positivista dominante en la época como señala Caimari.²⁰ Así, a la manera de un exponente eximio de la antropología urbana que estaba surgiendo en el periodo,²¹ Arlt registra en un tono “de cosa vivida, de visiones y experiencias tomadas de una observación directa e inmediata, de rápidas pinceladas” que lo distinguen según Scari de los maestros españoles del costumbrismo²² y descentra la visión positivista de los saberes científicos hegemónicos. Si para la criminología tradicional el crimen era una ventana para introducirse en el cuerpo del delincuente buscando una etiología del delito en sus rasgos físicos; para Arlt, el crimen es una ventana desde la cual es posible entrar en un submundo, una subcultura de los márgenes que despierta cierta fascinación y habilita la crítica social. El cronista de las aguafuertes ocupa una zona intermedia que, por un lado, se mezcla entre los delincuentes, escucha sus confesiones y registra sus prácticas, por otro lado, circula y observa el accionar policial, se entrelaza con la posición de la nueva prensa alejada de la política que empieza a cuestionar y competir con el Estado tanto en el seguimiento del crimen como criticando el accionar ineficiente de los agentes oficiales del orden en pos de captar la atención del público.²³ Así, el tono socarrón y ácido que se destaca en las “Aguafuertes” recae en innumerables ocasiones sobre el accionar policial,²⁴ sobre los abogados,²⁵ o sobre los hombres de leyes del Estado.²⁶ Desdibujando también en ocasiones, los límites entre ley y

20 Caimari, L. *op cit.*

21 Sobre el surgimiento de la antropología durante las primeras décadas del siglo XIX en Chicago la “más americana de todas las ciudades”, que combinaba industrialización, segregación habitacional y explosión urbana, y era a la vez la ciudad que se señala que Arlt “sobreimprimía” a la Buenos Aires “real”, véase Signorelli, Amalia. *Antropología urbana*, México, Anthropos, 1999.

22 Scari, Roberto, “Tradición y renovación en Las aguafuertes porteñas de Roberto Arlt”. En: *Anales de Literatura Hispanoamericana*, Madrid, U. Complutense, n° 5, 199, p. 199; y Varela, Adriana “Aguafuertes porteñas: tradición y traición de un género”, en *Revista de Literaturas Modernas*, N° 32, 2002, p. 150.

23 Sobre la relación conflictiva en la que el lugar en el mercado acentuaba las rispideces entre el nuevo periodismo y el Estado, véase Caimari, L. *op cit.* pp. 203 y ss.

24 *i.e.* “Asalto en banda y a mano armada” recopilada en R. Arlt, *op.cit.* pp. 50-53, en la que el cronista expresa todo el personal inferior y superior de Investigaciones, echándose las de Sherlock Holmes (p. 53); Ahí viene la cana (en Arlt, R. *op. cit.* 39-42) en la que se expresa “la cana constituye hoy un cuerpo uniformado, con academia, condecoraciones, premios de las ligas que no ligan nada” (*idem*, p. 42).

25 *i.e.* “El abogado en los entierros”, en Arlt *op. cit.* pp. 29-31.

26 *i.e.* “S.M. La coima”, en Arlt, R. *op.cit.*, pp. 13-16.

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

transgresión, cuestionando las nociones oficiales de “delincuencia” al mezclar en los catálogos delictivos a pilletes, pequeros, martingaleros, junto al “abogado recio”, al “oficial de justicia inexorable”, “al médico talentado”, panaderos, lecheros, ministros, etcétera.²⁷

Desde este lugar mediador Arlt construye una zona de legalidad alternativa al Estado que en ocasiones se le contraponen. Y la arma a partir de retazos y recortes de la tradición literaria, saberes de la cultura libresca, rasgo que permite unir el registro del delito en las “Aguafuertes” y aquel bovarismo criminal que Piglia leía en su primer novela, *El juguete rabioso* (1926),²⁸ a la vez que borrona también las fronteras entre periodismo, realidad y ficción; para volver intercambiables legalidad y legibilidad: las lecturas dan razones y arman la zona de “lo posible” o “lo permitido”. Por un lado, las “Aguafuertes” retoman elementos de la tradición gauchesca del “perseguido injustamente”. Así, en “El facineroso”, Arlt cronista pasa la historia de este “esfundiado” por el tamiz de la historia de *Juan Moreira*: de “pinta brava”, empujado hacia el delito por “el giro por las seccionales” de las que “salió más amargado y facineroso que nunca” hasta “la aventura de muerte” en la que finalmente “como a una criatura, lo recoge entre sus brazos la china”.²⁹ Por otro lado, también aparecen las lecturas europeas que justifican en los libros actos criminales. El “pequero”, que narra en primera persona a partir de una larga transcripción de la carta que recibió el cronista, le recuerda a Arlt “la teoría de Eca de Queiroz en su cuento ‘El Mandarín’”, que funda una nueva relativización de la línea que distingue a los estafadores de los “honrados” estafados.³⁰

Mapas irónicos del delito en la gran ciudad: saberes científicos y códigos de honor

Las “Aguafuertes...” también pueden leerse como mapas, clasificaciones y tipologías del delito a la manera del estudio criminológico de

27 Arlt, *op. cit.*, pp. 15.

28 Piglia, Ricardo. “Introducción”, en Arlt, Roberto, *El juguete rabioso*, Buenos Aires, Espasa Calpe, colección Austral, 1993, pp. 9-23.

29 Arlt, R. *op. cit.*, pp.17-20.

30 “¿Dónde está el malandrino?”, en Arlt, R., *op.cit.*, pp. 62-65.

M. JIMENA SÁENZ

una ciudad que dejaba de ser la gran aldea, en el marco de un ambiente preocupado por las nuevas modalidades criminales, y curioso por descubrir zonas de una ciudad que se vuelve cada vez más desconocida. Pero los mapas, clasificaciones y tipologías arltianos parecen duplicar irónicamente aquellos postulados por los padres fundadores de la criminología. Es que, si bien las “Aguafuertes” plantean un recorrido por los tipos sociales delictivos (“pequeros”, “martingaleros”, estafadores, “facinerosos esfungiados”, entre otros), no sólo los observan y describen como seres pasivos que sobreviven en algunos casos en una existencia sórdida y lúgubre que los atrapa en el submundo del delito, sino que, al menos en algunos casos, muestra la agencia y las formas resistentes en las que estos “criminales” utilizan en su favor la diferencia que les impone la sociedad científica de burgueses educados dominante.³¹ De manera que el delito no aparece tan sólo como el reverso de las conductas legalmente impuestas o en clave de denuncia de los códigos de decencia que imponen los dominantes sobre los dominados sino, más bien, como un comentario que en el doble discurso de la ironía, afirma y niega esa legalidad marcando los límites y contradicciones de los códigos de conducta imperantes.

Los usos y dislocaciones del discurso científico positivo que aparecen en algunas “Aguafuertes”; y las ironías y dobleces discursivos en relación con los códigos de honor y sociabilidad masculina que servían de anclaje ante la pérdida de arraigo colectivo y el anonimato creciente en las ciudades, son dos buenos ejemplos que permiten leer los mapas, tipologías y clasificaciones de las “Aguafuertes” como duplicaciones socarronas de aquellos que trazaban los hombres de ciencia.

Así, en “Asalto en banda y a mano armada”, se narra cómo se produce un asalto describiendo al “pillo” que prepara un golpe como

³¹ En este mismo sentido, Lila Caimari señala, a partir de una lectura de las actas que plasman los interrogatorios a imputados por delitos o condenados en prisión, las maneras en las que aquellos catalogados como delinquentes natos en función de signos físicos o conductas y reacciones tipificadas, usaban ese mismo discurso para obtener declaraciones de inimputabilidad o falta de responsabilidad fingiendo y actuando locura de acuerdo con los parámetros de conducta esperadas por sus observadores y jueces (Caimari, L. *op cit*, p.145). Sobre estas tácticas de resistencia oculta, irónicas y que se mueven en el nivel infrapolítico véase Scott, James. *Los dominados y el arte de la resistencia*. México, ERA, 2000.

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

aquel que “pasea, hace *footing* y, sin embargo, no por ello descuida sus intereses ni los de los demás”, mantiene la atención flotante del *flaneur*.³² El método científico de observación de regularidades está puesto aquí en cabeza de los “sujetos que se dedican al asalto en banda”: “cada uno de estos *profesionales* paseando descubre una ganga así, *observa* de inmediato los alrededores. Cuántas puertas tiene la fábrica, cuántas paradas policiales hay en los alrededores, qué intensidad tiene el tráfico” y toman notas, “y al final de un mes o de una semana el barrio está tan *estudiado*”.³³ La misma dislocación del lugar de enunciación del saber prestigioso y sus usos por parte de los marginales aparece en “La gran manga”.³⁴ Aquí, sólo alcanza para ser estafador con poder clasificar y enumerar en el tono positivista la sociedad, y saber que “los hombres se dividen en *dos categorías*: los tontos y los vivos. Los tontos constituyen mayoría; los vivos, minoría”.³⁵ De igual manera, e ironizando el método científico, el martingalero está convencido y afirma enfáticamente: “lo mío no es una martingala, sino un sistema (...) yo soy como los ingleses (es de origen napolitano). Hechos, señor. Déme usted hechos”.³⁶

Este desplazamiento agrega otra transgresión adicional a los delitos que se narran, que se vincula con un desafío a la autoridad de la ciencia y sus lugares de enunciación. El doble discurso de la ironía, afirma en boca de los delincuentes a la vez que niega de esta manera la autoridad tradicional y los lugares tradicionales de enunciación de la ciencia que monopolizaban los “hombres educados”.

Una operación similar de dislocación y apropiación por los marginales de discursos que justifican su lugar subordinado en la sociedad puede rastrearse en relación con las modalidades de “decencia”, códigos de honor y prácticas honradas de sociabilidad masculina. Pueden también leerse las “Aguafuertes” como testimonio de los usos y actuaciones de los códigos de comportamiento decente por parte de

32 Arlt, R., *op cit.* p. 51.

33 *Ídem*, p. 52, énfasis agregado.

34 Arlt, R. *op. cit.* pp. 32-35.

35 Arlt, R. *op. cit.* pp. 32, énfasis agregado.

36 “El martingalero y otros pilletes”, en Arlt, R. *op. cit.*, pp. 25-28.

M. JIMENA SÁENZ

los “pilletes”. Tanto el “martingalero”³⁷ como la organización detrás de “la gran manga”³⁸ y expresado de manera más explícita en la carta del “pequero”,³⁹ estos delincuentes, para dar sus “golpes”, presuponen y usan en su propio beneficio las nociones de honor y amistad masculina, poniendo de relieve la relatividad del concepto de “honradez” en la precaria organización social moderna. Cada uno de estos marginales traba encuentros cercanos y amistosos con sus conciudadanos afirmando el tipo de decencia que les es impuesta como modelo de conducta: el martingalero genera cercanía, invita a su casa, simula no engañar y jugar primero por dinero “de mentira”; la gran colecta para construir monumentos juega y apela directamente a la decencia de los contribuyentes a esta buena acción reproduciendo conductas estatales; y finalmente, el pequero se pregunta qué sería de los estafadores si los hombres fueran decentes, pues nadie aspiraría a ganar el dinero fácil que se promete a todo estafado. Allí donde los criminólogos veían falta de decencia y moral, simulación y ardidés que negaban la honradez; las “aguafuertes delictivas” plantean un exceso de códigos de decencia usados cual mercancía por los “criminales”, que pone de resalto no sólo la hipocresía de la flamante sociedad urbana moderna, sino también el paralelo entre el honor que pretendía reivindicar el “burgués decente” frente a la lógica de la mercancía que prima en el incipiente capitalismo industrial local.

Algunas notas finales

En estas líneas se propuso pensar el derecho y la literatura situándolos en un contexto histórico determinado, para focalizar en las formas en que dialogan una zona de la producción de Roberto Arlt y una cuestión dominante en ese periodo en el campo jurídico: “la cuestión criminal”. Me interesó entonces, en primer lugar, recuperar el potencial crítico que subyace a los avatares del movimiento “derecho y literatura” para pensar centralmente qué le hace la literatura al derecho, en ese margen o resto que queda de ella más allá de su correspondencia con los discursos y prácticas dominantes y de dominación. En el caso de

37 *Ibidem*

38 “La gran manga”, en Arlt, *idem*, pp. 32-35.

39 “¿Dónde está el malandrino?”, en Arlt, R. *ibidem*, pp. 62-65.

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

las “Aguafuertes” arltianas, en concreto, estas líneas plantearon cómo esas crónicas urbanas revelan en un nivel general, otra cara de la modernización y la explosión urbana. En otro plano referido centralmente a la forma en que intervienen en la discusión sobre la criminalidad, muestran el revés de los discursos positivistas, desde lugares distintos de enunciación, iluminan las formas en que los grupos marcados por subalternidad se apropiaron de ese discurso hegemónico y lo usaron en clave resistente, señalando entonces los límites de las divisiones, clasificaciones y modos de administrar la criminalidad de los letrados, así como también el revés de la trama de honor burgués que empezaba a deshacerse a principios del siglo XX en Buenos Aires para mezclarse con el entramado del capitalismo incipiente.

Bibliografía

- Armstrong, Nancy (1991). *Deseo y ficción doméstica*, Madrid: Cátedra, Madrid.
- Arlt, Roberto (1977). “Palabras de autor”, en *Los Lanzallamas*, Buenos Aires: Losada.
- _____ (2000). *Escuela de la delincuencia. Aguafuertes*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental (selección y prólogo de Sylvia Saítta).
- Benjamin, Walter (1999). “Tesis de filosofía de la historia”, en *Ensayos escogidos*, México DF: Ed. Coyoacán.
- Bersani, Leo (1984). “Realism and the fear of desire”, en *A future for Astyanax: carácter and desire in literature*, NY: Columbia U. Press.
- Bruner, Jerome (2003). *La fábrica de historias. Derecho, literatura, vida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Caimari, Lila (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- _____ (comp). (2007). *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Buenos Aires: FCE.
- Cover, Robert (2002). *Derecho, narración y violencia. Poder constructivo y destructivo en la interpretación judicial*. Barcelona: Gedisa.

M. JIMENA SÁENZ

- Miller, David, A. (1988). *The Novel and the Police*, Berkeley: California U. Press.
- Nussbaum, Martha C. (2001). *The Fragility of Goodness: Luck and Ethic in Greek Tragedy and Philosophy*, Cambridge U. Press, 2001.
- Olson, Greta (2010). “De-Americanizing Law and Literature Narratives: Opening Up the Story”. en *Law & Literature*, Vol. 22, 2, pp. 338-364.
- Piglia, Ricardo (1993). “Introducción”, en Arlt, Roberto, *El juguete rabioso*, Buenos Aires, Espasa Calpe, colección Austral, pp. 9-27.
- Platón, *Diálogos IV. República*, Madrid: Gredos, 1986.
- Porsdam, Helle (2009). *From Civil to Human Rights. Dialogues on Law and Humanities in the United States and Europe*, U.K: Edward Elgar.
- Rest, Jaime (1993). “Arlt y el descubrimiento de la ciudad”, en *El cuarto en el recoveco*, Buenos Aires, CEAL, pp. 59-69.
- Saítta, Sylvia (1996). “Prólogo”, en *Tratado de la delincuencia*, Buenos Aires, Biblioteca Página 12.
- _____ (2002). “Pasiones privadas, violencias públicas. Representaciones del delito en la prensa popular de los años veinte”, en Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (comp.) (2002). *Violencias, delitos y justicia en la Argentina*, Buenos Aires, Manantial, pp. 65-85.
- _____ (2005). “Prólogo”, en *Aguafuertes porteñas. Buenos Aires, vida cotidiana*, Buenos Aires, Losada.
- _____ (2008). *El escritor en el bosque de ladrillos. Una biografía de Roberto Arlt*, Buenos Aires, Debolsillo.
- Sarlo, Beatriz (2007). *Una modernidad periférica: Buenos Aires 1920 y 1930*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Scari, Robert (1976). “Tradición y renovación en Las aguafuertes porteñas de Roberto Arlt”. En *Anales de Literatura Hispanoamericana*. Madrid, U. Complutense, n° 5, pp. 195-207.
- Scott, James (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia*. México, ERA.

PASARLE AL DERECHO “EL CEPILLO A CONTRAPELO”...

- Signorelli, Amalia (1999). *Antropología urbana*, México, Antrophos.
- Todorov, Tzvetan (1977). *The poetics of Prose*, Ithaca: Cornell U. Press.
- Varela, Adriana (2002). “Aguafuertes porteñas: tradición y traición de un género”, en *Revista de Literaturas Modernas*, N° 32, pp. 147-166.
- Weisberg, Robert (1988). “The law and literature enterprise”, *Yale Journal on Law and Humanities* 1.
- Williams, Patricia (1991). *The Alchemy of Race and Rights*, Cambridge: Harvard U. Press.
- Yoshino, K. (2006). “La ciudad y el poeta”, en *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, Año 7, N° 2, pp. 21 y ss.